

Terratenientes, retenciones, tipo de cambio, regulaciones específicas:
Los cursos de apropiación de la renta de la tierra agraria
1882-2007

Juan Iñigo Carrera

Buenos Aires, junio de 2008

CICP
Centro para la Investigación como Crítica Práctica

jinigo@inscri.org.ar

Contenido

1. La naturaleza del conflicto actual	1
1.1. Apariencia y realidad del sujeto social en conflicto	1
1.2. Del conflicto excepcional a la normalidad en el flujo de la renta	3
2. Determinaciones de la renta de la tierra agraria	4
2.1. La renta de monopolio sobre condiciones naturales diferenciales	4
2.2. Las rentas de monopolio absoluto sobre las condiciones naturales	5
2.3. La fuente de la plusvalía que constituye la renta de la tierra	6
3. Cursos de apropiación primaria de la renta de la tierra agraria	8
3.1. Los impuestos específicos sobre las exportaciones de origen agrario (retenciones)	9
3.2. La sobrevaluación de la moneda nacional para las exportaciones de origen agrario	9
3.3. El abaratamiento de las mercancías agrarias en el consumo interno individual por el efecto de los impuestos a la exportación y la sobrevaluación de la moneda	10
3.4. La regulación directa de los precios internos de las mercancías agrarias por el estado nacional	11
3.5. La circulación interna de los medios de producción no agrarios utilizados por el capital agrario por encima de la expresión nacional simple de su precio de producción	11
4. Bases generales para el cómputo	13
4.1. Renta de la tierra apropiada primariamente por los terratenientes y tasa de ganancia del capital industrial	13
4.2. Renta de la tierra apropiada primariamente por otros sujetos sociales distintos de los terratenientes	14
4.2.1 Mediante los impuestos específicos sobre las exportaciones de origen agrario (retenciones)	14
4.2.2 Mediante la sobrevaluación de la moneda nacional sobre las exportaciones de origen agrario	14
4.2.3 Mediante el abaratamiento de las mercancías agrarias en el consumo interno individual por el efecto de los impuestos a la exportación y la sobrevaluación de la moneda	16
4.2.4 Mediante la regulación directa de los precios internos por el estado nacional	16
4.2.5 Mediante la circulación interna de los medios de producción no agrarios utilizados por el capital agrario por encima de la expresión nacional simple de su precio de producción	16
5. La renta de la tierra agraria en Argentina y su apropiación primaria	17
5.1 El flujo total de renta	17
5.2 La división primaria de la renta	18
5.3 Los cursos de apropiación primaria hacia otros sujetos sociales	20
6. Hacia el carácter específico de la acumulación de capital en la Argentina	21
7. Series estadísticas	23
Cuadro N° 1: Renta total de la tierra agraria y tasas de ganancia del capital	23

Terratenientes, retenciones, tipo de cambio, regulaciones específicas: Los cursos de apropiación de la renta de la tierra agraria 1882-2007

Juan Iñigo Carrera

Centro para la Investigación como Crítica práctica (CICP)

1. La naturaleza del conflicto actual

1.1. Apariencia y realidad del sujeto social en conflicto

El conflicto en torno de las retenciones sobre las exportaciones agrarias ha pasado a ocupar el centro de la política en Argentina. Podría decirse que, hoy, no hay aspecto de ésta que no remita, directa o indirectamente, al paro del campo. Cómo, ¿del campo? ¿Acaso el campo no es un espacio material, una cosa, y el paro la acción directa de un sujeto social? ¿Implica esto que los actores del paro se reconocen como personificaciones enajenadas de una cosa? Bueno, no es para tanto; lo “del campo” es un decir; el paro es de los productores agrarios.

¿Pero acaso productor agrario no es el que trabaja directamente la tierra? Y, que se sepa, éste no es un paro de los asalariados rurales contra sus patrones. Claro está que en la producción agraria participan muchos pequeños capitalistas, que aportan su propio trabajo. Pero en esta condición de productores directos, como ya lo señalaba Adam Smith, la determinación de su ingreso no se diferencia de la de un asalariado.¹ Y, ciertamente, el paro no ha tenido por objeto la suba del ingreso de nadie en tanto asalariado, pese a lo míseros salarios rurales vigentes. No, éste no es un paro de productores sino un lock-out de los empresarios rurales en oposición a las retenciones.

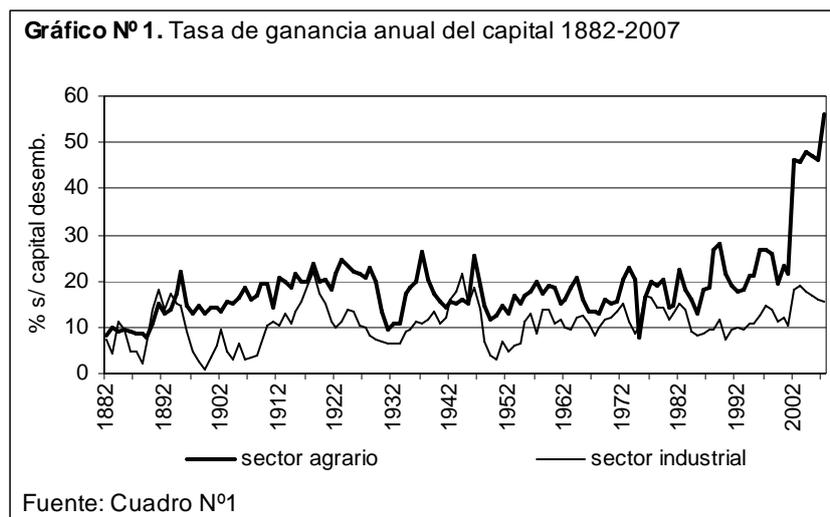
Pero, ¿qué es un empresario rural? También de Smith para acá se sabe que, desde el punto de vista de la organización de la vida de la sociedad, hay una diferencia sustancial entre ser el sujeto activo de la gestión privada de la producción social y ser un sujeto social con derecho a “cosechar donde nunca sembró”.² Esto es, entre ser un capitalista y ser un propietario de la tierra. Y, siempre desde Smith, se sabe que, en su condición de capitalista, el empresario tiende a obtener la misma tasa de ganancia anual sobre su capital, cualquiera sea la rama de la producción social en la que opere.³ De modo que, para poder reconocer tras las apariencias inmediatas cuál es el contenido del sujeto social del corte de rutas, necesitamos ver si las retenciones han hecho caer la rentabilidad normal de los capitales agrarios en operación por debajo de la obtenida por los capitales productivos de otros sectores de la economía nacional. Comparemos entonces, en el gráfico N° 1, la evolución histórica de la tasa de ganancia anual del conjunto de los capitales del sector agrario con la del conjunto de los capitales del sector industrial:⁴

¹ Smith, Adam, *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, Fondo de Cultura Económica, México, 1958, p. 48.

² *Ibíd.*, p. 49.

³ *Ibíd.*, p. 48.

⁴ Las bases del cómputo se exponen más adelante.



Salvo momentos marcadamente excepcionales, la tasa de ganancia del capital agrario se ha ubicado significativamente por encima de la del capital del sector industrial. La evolución de esta última sintetiza el curso general seguido por el proceso nacional de acumulación de capital. En contraste con ella, la evolución de la tasa de ganancia del capital agrario pone en evidencia la presencia sistemática de una ganancia extraordinaria. Más aún, a partir de 2002 la diferencia entre ambas tasas ha alcanzado niveles nunca vistos anteriormente, llegando a su máximo histórico absoluto en 2007. Por lo tanto, resulta evidente que las retenciones, en tanto impuesto específico, nunca han recaído de manera general sobre la rentabilidad normal de los capitales agrarios en operación. Y, así como la presencia de las retenciones no ha hecho caer la rentabilidad de los capitales agrarios por debajo de la normal, la ausencia de las mismas, con el consiguiente mayor precio de venta de las mercancías agrarias, tampoco tiene modo de hacerla subir. La ausencia de las retenciones no haría más que aumentar la ganancia extraordinaria y, en consecuencia, la renta para los terratenientes. Es, pues, sobre esta renta de la tierra que recaen las retenciones.

Sólo pueden llegar a afectar favorable o desfavorablemente la rentabilidad normal de los capitales agrarios en operación, de manera circunstancial. Por ejemplo, si varían una vez pactado el canon de arriendo, al igual que puede hacerlo un cambio imprevisto en los precios o en las condiciones climáticas. O, también, si el canon se fija en unidades de producto y el precio del producto o la productividad del trabajo agrario suben o bajan a una velocidad tal que no alcanza a reflejarse en la fijación de la base de dicho canon de un período a otro.

El “paro del campo” es un lock-out de los propietarios de la tierra agraria en pos de una mayor apropiación de renta. Y este hecho no cambia porque las condiciones de trabajador, capitalista y terrateniente recaigan sobre tres personas diferentes, o que una misma lleve en su cuerpo las tres almas muy distintas que, desde el punto de vista de la organización del trabajo de la sociedad, corresponden a cada uno de esos tres sujetos sociales. Claro está que, sobre la base de esa trinidad, los terratenientes prefieran presentarse bajo las formas socialmente mucho más simpáticas del trabajador y del capitalista agrario, del “productor agrario”.

Por eso, de entre los suyos, salen al frente los que aúnan, a su condición de pequeños propietarios territoriales, la de pequeños capitalistas y, correspondientemente con estas pequeñeces, la de trabajadores directos para su propio capital. Estos pequeños capitalistas se ven impotentes en su pura condición de tales para mantenerse en competencia frente a la creciente escala de producción que va tornándose en normal

para el capital agrario. Al mismo tiempo, saben que no van a encontrar demanda para su fuerza de trabajo en caso de ser liquidados como capitalistas por dicha competencia. Situación que exacerba su horror a convertirse, de patronos, en obreros. Entonces ven en la renta que perciben en su condición de pequeños propietarios rurales la fuente capaz de compensar su falta de escala como capitalistas. Por eso, cuando presentan sus cuentas de costos como “productores” hacen aparecer al canon de arriendo como si fuera una magnitud fija por naturaleza frente al aumento de los insumos o las retenciones, cuando es la variable de ajuste en última instancia. Lo cual, a su vez, los hace transparentar la evidencia de su determinación como sujetos sociales: buena parte de ellos ya no son siquiera capitalistas agrarios, sino que ya han caído derrotados como tales en el proceso de centralización del capital agrario. Se han convertido así en puros terratenientes que arriendan sus pequeñas parcelas a ese otro sujeto social al que se enfrentan en una relación antagónica inmediata por el canon de arriendo, o sea, a los capitales agrarios que arriendan sus campos, los *pools* de siembra. Y entonces brotan de sus bocas todas las mezquindades propias de la defensa de la pequeña propiedad, racismo incluido: no luchan por su bolsillo, no; luchan por la dignidad de sus abuelos, “gringos trabajadores” que les han legado su pequeña propiedad, en oposición a esos otros que les muestran las miserias que les esperan de convertirse en parte de la población obrera sobrante, “negros villeros”, ancestralmente dados a la vagancia, como consideran lo prueba la carencia que tienen de toda propiedad legada por sus abuelos... casualmente en buena medida aborígenes desposeídos violentamente de esas mismas tierras. En un discreto segundo plano, con la circunspección que corresponde a las damas y los caballeros, viene “el campo” de la Recoleta.

1.2. Del conflicto excepcional a la normalidad en el flujo de la renta

Como vimos en el gráfico N° 1, la separación entre la tasa de ganancia del capital agrario y la del capital del sector industrial marca una determinación excepcionalmente favorable para la renta apropiada por los propietarios de la tierra agraria a partir de 2002. Al mismo tiempo, la magnitud del conflicto remite a las tasas excepcionalmente altas de las retenciones. La confluencia de ambas circunstancias parece apuntar a un momento en que la magnitud total de la renta de la tierra agraria apropiada en Argentina ha alcanzado un nivel extraordinariamente elevado.

Sin embargo, tanto los voceros de los terratenientes como los del gobierno nacional se encargan de dejar en claro que la cuestión trasciende de cualquier particularidad circunstancial. De lo que se trata, afirman, es de un enfrentamiento entre dos “modelos de país”, dos “concepciones de la sociedad”. El planteo de esta contraposición está lejos de ser novedoso. Por el contrario, no sólo se ha presentado recortando la lucha política nacional a lo largo del siglo XX, sino que constituye un planteo ampliamente dominante en la producción teórica acerca del curso seguido por el desarrollo de la sociedad argentina. Así, existe consenso general en definir un primer gran período en ese desarrollo a partir de la consolidación de la llamada “organización nacional” durante la década de 1880. Los propios terratenientes habrían sido los gestores políticos claves en la conformación de un “modelo agroexportador” que les garantizaba la apropiación íntegra de la renta. Esta apropiación íntegra se habría extendido, no sólo hasta la crisis de 1930, sino hasta el advenimiento del peronismo a mediados de la década de 1940. Luego, el peronismo habría inaugurado la práctica de las políticas públicas destinadas a avanzar sobre la apropiación de dicha renta, en desmedro de lo que los terratenientes consideran su “derecho natural” sobre la integridad de la misma. El estado nacional habría aplicado entonces los fondos

obtenidos a sostener el desarrollo de una industria nacional incipiente, que diera empleo a la población trabajadora, con el objeto de lograr una “más justa distribución de la riqueza”, según unos. Según otros, habría aplicado dichos fondos a engendrar una industria ávida de prebendas, con una población trabajadora atada al clientelismo político, en desmedro de la expansión de la riqueza total de la sociedad y su “derrame” sobre el conjunto de la población.

A partir de esta nueva base, la historia argentina se habría debatido en la alternancia entre gobiernos más o menos abiertamente populistas dispuestos a avanzar sobre la renta de la tierra agraria y gobiernos (hoy comúnmente llamados) neoliberales, frecuentemente bajo la forma de dictaduras militares, dispuestos a proteger los intereses de los terratenientes reintegrándoles el gozo pleno sobre la renta. Se ha llegado así a plantear que el curso seguido por la economía argentina se explica por la falta de fuerza suficiente de cada uno de estos dos “proyectos nacionales”, sostenido por su correspondiente alianza de clases, para imponerse sobre el otro. Su consecuente “empate hegemónico” habría llevado a esas luchas desgastantes, como la presente, que habrían minado el desarrollo de la economía nacional.

La misma dominancia de estas concepciones, que vemos reverdecer hoy día, parece ponerlas a cubierto de todo cuestionamiento. Por eso, su crítica no puede detenerse en las apariencias impresionistas de las formas políticas, sino que necesita apuntar directamente a la base misma de la cuestión de la apropiación de la renta de la tierra agraria a lo largo del desarrollo histórico nacional. Esto es, necesita partir de identificar las determinaciones del flujo de dicha renta y de sus posibles cursos de apropiación primaria para, sobre esta base, proceder a la cuantificación integral de los mismos en la unidad del proceso nacional de acumulación de capital.

En mi libro *La formación económica de la sociedad argentina. Volumen 1. Renta agraria, ganancia industrial y deuda externa 1882-2004* desarrollé la metodología de cómputo y la cuantificación de los flujos para ese período. En el presente artículo sintetizo la definición cualitativa del objeto del cómputo, las bases del mismo y extendiendo sus resultados hasta el año 2007.

2. Determinaciones de la renta de la tierra agraria

El cómputo de la renta de la tierra agraria y de sus cursos de apropiación primaria requiere partir del recorte cualitativo de su objeto, o sea, de identificar las determinaciones de la renta en cuestión.

2.1. La renta de monopolio sobre condiciones naturales diferenciales

La productividad del trabajo agrario se encuentra subordinada de manera particular a condicionamientos naturales cuyo control resulta incompatible con la valorización normal, esto es, a la tasa general de ganancia, de los capitales que ponen en acción dicho trabajo. De estos condicionamientos, interesan aquí los que afectan a la capacidad productiva del trabajo de manera sostenida un ciclo de producción con otro.

Si, como ocurre efectivamente en general, la satisfacción de la demanda solvente por una mercancía agraria requiere que la producción se extienda sobre tierras donde la productividad del trabajo difiere por la presencia de condicionamientos naturales diferenciales no controlables, la suma del costo de producción más la ganancia normal, esto es, el precio de producción correspondiente a los capitales aplicados sobre cada tierra va a diferir en relación inversa con la respectiva productividad del trabajo. En consecuencia, la satisfacción de la demanda social tiene por condición que el precio

comercial del producto se ubique al nivel del precio de producción correspondiente al trabajo menos productivo requerido para ello. Este precio comercial implica una ganancia extraordinaria para los capitales que se encuentran en producción sobre las tierras donde la productividad del trabajo resulta favorecida por las condiciones naturales. La competencia entre los capitales agrarios por apropiarse esta ganancia extraordinaria hace que la misma pase a manos de quienes tienen el monopolio sobre la disponibilidad de la tierra respectiva. La ganancia extraordinaria se convierte, así, en renta para el terrateniente. Se trata de una renta basada en el monopolio sobre condiciones naturales diferenciales, o sea, de una renta diferencial.⁵

Hasta aquí se ha considerado la producción agraria basada en la aplicación del capital sobre distintas tierras, o sea, la aplicación extensiva del capital. Pero, la presencia de los mismos condicionamientos naturales cuyo control es incompatible con la valorización a la tasa general de ganancia, determina al capital agrario de un modo que lo diferencia de la generalidad de los capitales industriales. En general, el capital industrial normal se encuentra determinado como la masa de valor necesaria para llevar la productividad del trabajo que pone en acción, al nivel más alto compatible con la formación de la tasa general de ganancia. Desde el punto de vista técnico, constituye una unidad que no se encuentra integrada a partir del desembolso de porciones sucesivas, cada una de las cuales pone en acción una productividad del trabajo distinta a la anterior. A la inversa, la productividad del trabajo guarda una relación directa con la magnitud del capital, hasta alcanzar su pico en el límite en que, un posterior aumento de esa magnitud, comenzaría a hacer caer el grado de productividad. Distinto es el caso del capital agrario.

El consumo social no sólo requiere satisfacerse mediante la aplicación de capital sobre tierras de diferente aptitud, sino también mediante la aplicación de porciones sucesivas de capital sobre la misma tierra. Si a cada una de estas aplicaciones sucesivas corresponde una productividad del trabajo diferente y, para ponerlo de manera general, decreciente, el precio comercial se ubica en el nivel que corresponde al precio de producción de la porción de capital que pone en acción la menor productividad del trabajo requerida para satisfacer la demanda social.

Toda la producción se vende al mismo precio comercial, determinado por el mayor precio de producción correspondiente a la porción producida con la productividad más baja, con independencia de la productividad correspondiente al trabajo que produjo cada porción. De modo que se genera una ganancia extraordinaria sobre las porciones de capital que ponen en acción el trabajo más productivo. La competencia entre los capitales agrarios por ella, tiene como resultado su transformación en una segunda fuente de renta para el propietario de la tierra. Se trata de una renta proveniente del ejercicio del monopolio sobre condiciones naturales diferenciales y, por lo tanto, de una segunda renta diferencial. La primera proviene de la aplicación extensiva del capital sobre la tierra; esta segunda, de la aplicación intensiva del capital sobre la misma tierra.⁶ Para simplicidad se las denomina renta diferencial de tipo I y de tipo II, respectivamente.

2.2. Las rentas de monopolio absoluto sobre las condiciones naturales

Los terratenientes pueden apropiarse renta mediante el ejercicio del monopolio absoluto —no ya diferencial— sobre la tierra. En primer lugar, puede tratarse de una

⁵ Ver Marx, Carlos, *El capital*, Tomo III, Fondo de Cultura Económica, México, 1973, pp. 596-613.

⁶ Ver Marx, Carlos, op. cit., pp. 625-635.

renta absoluta. Ésta surge en caso de que el monopolio absoluto sobre la tierra actúe como una barrera a la participación del capital agrario en la formación de la tasa general de ganancia, siendo el valor de las mercancías producidas sobre la tierra superior a su precio de producción por la menor composición orgánica del capital agrario respecto del industrial en general, y no estando dicha menor composición neutralizada por la menor velocidad relativa de rotación del capital agrario. Si la barrera actúa de manera total, las mercancías agrarias se venderán por su valor íntegro; si sólo actúa con un alcance parcial, el precio comercial de las mercancías agrarias se ubicará por encima de su precio de producción y por debajo de su valor.⁷ En segundo lugar, puede tratarse de una simple renta de monopolio absoluto, en cuanto el ejercicio de éste por los terratenientes no actúe como una traba a la formación de la tasa general de ganancia, sino que fuerce al precio comercial de las mercancías en cuestión por encima del precio de producción.⁸

Ahora bien, el precio de producción sobre el cual se eleva el precio comercial por efecto del monopolio absoluto no es el que corresponde a la productividad del trabajo que pone en acción cada porción de capital aplicado extensiva o intensivamente sobre la tierra. Es el que corresponde a aquella de esas porciones que pone en acción la menor productividad del trabajo requerida para satisfacer la necesidad social por la mercancía agraria. En consecuencia, las rentas de monopolio absoluto encierran una determinación diferencial a su propia magnitud. Cuanto mayor sea la diferencia entre las productividades del trabajo que ponen en acción las porciones de capital aplicadas sobre una tierra y la que corresponde a la porción de capital extensiva e intensivamente marginal, mayor será la magnitud de las eventuales rentas, tanto absoluta como de simple monopolio.⁹

La apropiación de estas rentas tiene por condición la posibilidad de que el terrateniente retire sus tierras de producción, para hacerle notar al capital su monopolio sobre ellas, de manera práctica. Pero puede ocurrir también que el tamaño de la demanda social por una mercancía cuya producción está sujeta de manera absoluta a cierto condicionamiento natural crezca por encima del máximo volumen de producción que pueda alcanzarse, circunstancial o sostenidamente, debido a esa misma sujeción. En este caso, el ajuste de la demanda social al volumen naturalmente limitado que puede alcanzar la producción tiene lugar a través de la suba del precio comercial por encima del de producción. Luego, la ganancia extraordinaria resultante se transforma en una simple renta de monopolio absoluto sobre tierra sin que los propietarios de ésta tengan siquiera que intervenir activamente para imponerla.

2.3. La fuente de la plusvalía que constituye la renta de la tierra

La ganancia extraordinaria que se convierte en renta diferencial de la tierra agraria es una apropiación de plusvalía a la que se accede gracias a la productividad diferencial del trabajo aplicado sobre una determinada tierra con una cierta intensidad de capital, a consecuencia de los condicionamientos naturales diferenciales existentes en

⁷ Ver Marx, Carlos, op. cit., pp. 694-716.

⁸ Ver Marx, Carlos, op. cit., pp. 703 y 715.

⁹ El desarrollo original de esta determinación ha sido realizado por Armando Bartra, justamente en el contexto de la cuestión acerca de los modos en que el capital total de la sociedad puede recuperar la plusvalía que se le escapa como renta de la tierra a favor de los terratenientes (Bartra, Armando, "La renta capitalista de la tierra", *Cuadernos agrarios*, año 1 número 2, Chapingo, abril-junio 1976, pp. 72-73). Sin embargo, Bartra reduce, en primer lugar, la renta absoluta a la renta del simple monopolio ejercido por el propietario de la tierra y, en segundo lugar, dicha renta que denomina absoluta a una pura determinación diferencial (pp. 69-70 y 74). Al proceder de este modo, se borra el origen de la plusvalía que corresponde a cada una de las distintas formas de renta, cuestión que veremos enseguida.

la misma. Pero la fuente de esta plusvalía no se encuentra en la producción agraria misma.

El valor comercial de las mercancías agrarias no está regido de manera general por las condiciones medias de producción, sino por las condiciones correspondiente al trabajo agrario menos productivo que es necesario poner en acción para satisfacer la demanda social. Este mayor valor comercial se proyecta sobre el capital desembolsado y sobre el costo de los medios de vida que, de modo más o menos directo, se producen con ellas. De manera que dicho mayor valor entra en la determinación del precio de producción de estos medios de vida y, por lo tanto, en el costo que los mismos tienen para sus compradores. En tanto los medios de vida en cuestión son absorbidos por el consumo individual de los terratenientes, la realización de la renta tiene como fuente la misma plusvalía que la constituye. En tanto los medios de vida en cuyo precio se encuentra portada la renta se destinan al consumo individual de la clase capitalista, su fuente de realización es la plusvalía que esta clase extrae al conjunto de la clase obrera. Pero el grueso de los medios de vida en cuestión tiene por destino el consumo individual de la población obrera, necesario para la reproducción normal de su fuerza de trabajo con los atributos productivos con que la requiere el conjunto de los capitales de la sociedad. Por lo tanto, la renta diferencial portada en los precios de estos medios de vida entra en la determinación del valor de la fuerza de trabajo y, de ahí, en la del salario normal general.¹⁰ La renta de la tierra portada en la diferencia entre el precio de producción que efectivamente corresponde a cada capital agrario individual y el que resulta de la productividad del trabajo que rige el valor comercial de las mercancías agrarias se presenta, así, como un componente del monto adelantado y del costo de los capitales individuales en general. La aparente traslación de este efecto a los precios de las mercancías en general no hace más que retrotraer la cuestión al mismo punto en que la renta diferencial se proyecta al precio que todos los capitales de la sociedad pagan de manera normal por la fuerza de trabajo.

Desde el punto de vista del conjunto del capital de la sociedad, la renta diferencial constituye un “falso valor social”,¹¹ ya que la misma no encierra contenido alguno de trabajo socialmente necesario gastado privadamente para producir las mercancías agrarias. Pero debe pagarla a los terratenientes con la parte del valor social realmente producido por el trabajo que el conjunto de los obreros productivos ejecuta por encima del requerido para su propia reproducción como fuerza de trabajo para el capital. Esto es, el capital total de la sociedad paga el falso valor social constituido por la renta diferencial a expensas del valor real extraído gratuitamente a sus obreros, o sea, a expensas de su plusvalía.

Se trata, por lo tanto, de una apropiación de plusvalía por los terratenientes que resta a la potencia inmediata del capital total de la sociedad para acumularse. De ahí la fuerza que tiene éste, como sujeto concreto del proceso de producción y consumo sociales, para avanzar en la recuperación de la porción de plusvalía en cuestión que ha escapado de sus manos. Avance que necesariamente toma forma a través de la acción del representante político del capital social total, o sea, del estado. De todos modos, este avance tiene un límite específico en cuanto se manifiesta como la abolición de la propiedad privada del terrateniente sobre un medio de producción, la tierra; límite que el capital total de la sociedad sólo puede superar a condición de avanzar por sobre su propia propiedad privada.

También la renta proveniente del monopolio absoluto sobre la tierra se encuentra portada en el mayor salario normal implicado por la venta de las mercancías agrarias

¹⁰ Ver Marx, Carlos, op. cit., pp. 608 y 614.

¹¹ Marx, Carlos, op. cit., p. 614.

por encima del precio de producción; ahora, respecto del de la porción de capital que extensiva e intensivamente pone en acción la menor productividad del trabajo. Sin embargo, ante todo, en la porción que corresponde puramente a la diferencia entre el valor y el precio de producción de la mercancía agraria producida por la porción de capital que aplicado extensiva e intensivamente sobre la tierra pone en acción la menor productividad del trabajo, la renta absoluta se encuentra constituida por plusvalía extraída directamente a los trabajadores agrarios. En esta porción, afecta a la capacidad de acumulación del capital total de la sociedad, en cuanto se trata de una porción de plusvalía sustraída al proceso de formación de la tasa general de ganancia. En lo que corresponde a la proyección diferencial de la renta absoluta, se trata nuevamente de un falso valor social, de modo que proviene directamente de la plusvalía que el conjunto de los capitales industriales extrae a sus obreros.

Por su parte, la renta de simple monopolio absoluto sobre la tierra puede no agotarse meramente en que una parte de la plusvalía producida por el trabajo agrario eluda el pozo general del cual los capitales individuales de todas las ramas participan a prorrata en su condición de porciones alícuotas del capital total de la sociedad. Puede implicar que, de este pozo general al que todos aportan, deba restarse una parte adicional, por sobre la plusvalía producida por el trabajo agrario, en beneficio de los terratenientes. A su vez, la proyección diferencial de la renta de simple monopolio absoluto tiene directamente este mismo efecto en toda su extensión.

3. Cursos de apropiación primaria de la renta de la tierra agraria

La ganancia extraordinaria producto del monopolio sobre condiciones naturales fluye primariamente, de manera simple, hacia los terratenientes, bajo la forma de renta. Por supuesto, puede escapar después de sus manos por una vía secundaria. Por ejemplo, vía impuestos que la graven de manera diferenciada (como los gravámenes territoriales provinciales o, en su momento, el impuesto nacional a la renta normal potencial), o vía la colocación de la misma a tasas de interés reales negativas. El presente cómputo no tiene por objeto estos eventuales movimientos secundarios. Pero puede ocurrir que el flujo primario mismo se vea interrumpido antes de llegar a los terratenientes.

Por mucho que los terratenientes sientan que cualquier interrupción del flujo de la renta hacia sus bolsillos les arranca una porción tan naturalmente suya como su propia carne, la acumulación de capital no les da armas económicas directas para oponerse a ella. Si pretendieran retirar sus tierras de producción como medida de resistencia contra la interrupción del flujo de renta, trabarían sin duda la marcha general de la acumulación y afectarían de manera específica la acumulación de los capitales agrarios. Aun dejando de lado la resolución de la cuestión por el capital total de la sociedad mediante el ejercicio de la coacción política o militar directas sobre los terratenientes, éstos no podrían evitar incluirse entre las víctimas de su propia acción. Así como el capital dejara de valorizarse sobre sus tierras, los terratenientes dejarían de percibir la masa de riqueza social que los reproduce como tales. En tanto parásitos sociales desde el punto de vista de la acumulación del capital, los terratenientes no tienen necesidad de apropiarse íntegramente la renta diferencial, como condición para su propia reproducción. A la inversa, la apropiación de parte de esta renta por otros sujetos sociales puede constituirse en una condición para la reproducción de los terratenientes como tales, cuando lo que está en juego es la propiedad privada misma sobre la tierra.

Para que parte de la renta desvíe su curso antes de llegar a los terratenientes, es necesario que, por encima del monopolio que estos ejercen sobre la tierra, se imponga otro monopolio más poderoso sobre la disponibilidad de ésta como fuente de renta. Se

trata del monopolio ejercido por el estado sobre la regulación directa de la circulación de la riqueza social dentro del espacio nacional. Su poder sobre la apropiación de la renta diferencial nace de la unidad nacional del proceso de acumulación de capital en que se encuentran integradas las tierras en cuestión. Dado que se trata de un monopolio ejercido sobre la disponibilidad del producto del monopolio directo sobre la tierra, la masa de riqueza social apropiada por su intermedio sigue correspondiendo a la categoría de la renta diferencial de la tierra. Se trata de una porción de ésta que, en el curso primario de su apropiación, va a parar a manos de otros beneficiarios distintos a los terratenientes inmediatos.

3.1. Los impuestos específicos sobre las exportaciones de origen agrario (retenciones)

La primera forma relevante de la mediación del estado nacional en la apropiación de la renta son los impuestos específicos sobre la exportación de las mercancías portadoras de la misma; las llamadas retenciones a la exportación. Se trata de impuestos cuya recaudación opera sobre el ciclo de los capitales que intervienen en la circulación de dichas mercancías hacia el mercado mundial. Al mismo tiempo, dejan intacto el ciclo de los capitales industriales y comerciales que operan en otras actividades. Sin embargo, la valorización normal de unos y otros se encuentra igualmente regida por la formación de la tasa general de ganancia. Por lo tanto, por mucho que se los recaude a través del movimiento de los capitales que producen y comercian mercancías agrarias, los impuestos específicos a la exportación no pueden brotar a expensas de éstos, ni de sus ganancias normales. Tan pronto como lo hicieran, socavarían las bases de la reproducción también normal del ciclo de los capitales afectados. Acabarían entonces por agotarlos o expulsarlos de las actividades sobre las que recaen. De hecho, la presencia de estos impuestos excluye de la producción agraria a capitales que se aplicarían extensiva o intensivamente sobre la tierra si el precio que recibieran por su producto no tuviera descontado el impuesto, pero que no ponen en acción una productividad del trabajo suficiente para absorberlo al mismo tiempo que se valorizan normalmente. Sólo entran en producción aquellos capitales cuya productividad del trabajo les permite superar este límite. En consecuencia, los impuestos específicos a la exportación de las mercancías agrarias sólo pueden sostenerse de manera normal sobre la base de corresponder a la apropiación de una porción de la renta de la tierra.

3.2. La sobrevaluación de la moneda nacional para las exportaciones de origen agrario

La acumulación mundial de capital se realiza a través de los procesos nacionales de acumulación, determinando una relación cambiaria entre las monedas nacionales que resulta, ante todo, de sus respectivas capacidades unitarias para representar valor. Si, más allá de las fluctuaciones normales, un país mantuviera sostenidamente sobrevaluada su moneda, los capitales industriales que producen dentro de él se encontrarían impedidos de competir en el mercado mundial. Al pasar por la mediación cambiaria, recibirían sólo una parte del precio de producción íntegro que corresponde a sus mercancías en dicho mercado. Sin embargo, los capitales exportadores no se verían afectados en su capacidad normal de valorización si el precio comercial de sus mercancías incluyera una porción de renta de la tierra suficiente como para absorber la sobrevaluación. Claro está que, a la inversa, si la moneda nacional estuviera subvaluada, los capitales exportadores obtendrían una ganancia extraordinaria al pasar por la

mediación cambiaria. Y, tratándose de mercancías cuya producción se encuentra sujeta al monopolio sobre la tierra, dicha ganancia extraordinaria fluiría hacia los terratenientes como una fuente más de renta de la tierra. Por lo tanto, la sobre y subvaluación sostenida de la moneda nacional constituyen un segundo determinante del curso de apropiación primaria de la renta de la tierra agraria.

La diferencia esencial entre los impuestos a la exportación y la sobrevaluación de la moneda nacional como formas de apropiación de la renta reside en que, en el primer caso, la renta pasa primero a manos del estado nacional. Luego éste la asigna a sus beneficiarios efectivos mediante distintas políticas (por ejemplo, subsidios, el préstamo de los fondos públicos a tasas de interés reales negativas, etc.). En el caso de la sobrevaluación, el estado no interviene directamente en el proceso de apropiación. El paso por la mediación cambiaria deja a la renta afectada por la sobrevaluación pendiente de apropiación en el momento de la exportación. Luego, los capitales industriales del ámbito nacional se la apropian al importar por debajo de los precios de producción vigentes en el mercado mundial, gracias a comprar las divisas con la moneda nacional sobrevaluada. Aunque también puede ocurrir que el estado nacional apropie la renta por medio de la sobrevaluación, si compensa el efecto abarataador de ésta sobre las importaciones con impuestos especiales a la importación. En este caso, el capital importador paga el precio íntegro vigente en el mercado mundial, una parte a su vendedor con las divisas abarataadas por la sobrevaluación, y la parte faltante al estado nacional vía el impuesto a la importación. La renta que había quedado pendiente de apropiación por el efecto de la sobrevaluación sobre las exportaciones, pasa así al estado nacional. Otra parte de la misma renta se adhiere a las ganancias realizadas internamente en moneda nacional, cuando éstas pasan por la mediación cambiaria rumbo al exterior.

3.3. El abaratamiento de las mercancías agrarias en el consumo interno individual por el efecto de los impuestos a la exportación y la sobrevaluación de la moneda

La sobrevaluación de la moneda nacional y los impuestos a la exportación afectan de manera directa al precio de las mercancías agrarias exportadas. Pero la competencia entre los capitales agrarios extiende su efecto sobre el precio interno del total de la producción respectiva. Aun la parte de estas mercancías destinada al consumo interno se vende por debajo del precio de producción que tienen en el mercado mundial. En cuanto se las usa como materias primas para elaborar otras mercancías en el país, su menor precio se proyecta al menor precio interno de éstas. El resultado es que los medios de vida en cuya producción entran directa o indirectamente las mercancías agrarias, circulan internamente a un precio que es inferior a la expresión nacional simple de su precio de producción. Este abaratamiento se refleja en el correspondiente abaratamiento de la fuerza de trabajo, sin que por ello se afecten las condiciones materiales de reproducción de la misma. De modo que, cuando es puesta en acción por el conjunto de los capitales que operan dentro del país, produce una ganancia superior a la normal. Al mismo tiempo, los capitalistas y los productores independientes ven multiplicada su capacidad de compra en la medida en que consumen individualmente, de manera directa o indirecta, mercancías agrarias. La fuente de la riqueza social apropiada de estos modos no es sino la porción de la renta de la tierra que aparecía descontada en los precios internos de las mercancías agrarias por la proyección sobre ellos de la sobrevaluación y los impuestos a la exportación. Por supuesto, la subvaluación sostenida de la moneda nacional tendría el efecto opuesto, permitiendo a los terratenientes multiplicar su porción de renta a expensas del valor de la fuerza de trabajo, la ganancia normal de los capitales del ámbito nacional y el consumo individual

de capitalistas y productores independientes.

3.4. La regulación directa de los precios internos de las mercancías agrarias por el estado nacional

Esta modalidad de apropiación de la renta tiene diversas formas concretas. Puede consistir en que el estado simplemente fije precios para la circulación interna por debajo de los correspondientes al mercado mundial. O que fije cupos de exportación, forzando la venta del resto de la producción sobre la base de las condiciones vigentes internamente. También puede ocurrir que la regulación del estado actúe de manera indirecta sobre los precios internos de las mercancías agrarias, al operar sobre las condiciones de circulación de los productos elaborados con ellas. Pero la forma más potente de esta modalidad de apropiación de la renta consiste en la participación directa del estado en la compra interna, a precios fijados por debajo de los del mercado mundial, para luego vender por su cuenta en éste. Según de cuál de estas formas se trate, su efecto puede asimilarse al del reflejo de la sobrevaluación de la moneda nacional y los impuestos a la exportación sobre los precios internos. O puede corresponder a una apropiación directa de la renta por el estado nacional, derivada luego a sus apropiadores efectivos por medio de diversas políticas públicas (por ejemplo, subsidios, asignación directa de divisas a un tipo de cambio inferior al de paridad para la importación, etc.).

La fijación directa por el estado de los precios internos de las mercancías agrarias afecta el curso de la apropiación de la renta, tanto si dichas mercancías se exportan, como si se destinan al consumo interno. Sin embargo, en el segundo caso, el efecto queda restringido al precio de las mercancías que llegan al consumo individual, esterilizándose como modo de apropiación de la renta para aquellas mercancías agrarias que, a su vez, son utilizadas como medios para producir otras mercancías agrarias sujetas a la misma fijación del precio. En el caso de la exportación, el efecto sobre la apropiación de la renta se conserva sobre la totalidad de las mercancías originariamente alcanzadas por la regulación interna.

3.5. La circulación interna de los medios de producción no agrarios utilizados por el capital agrario por encima de la expresión nacional simple de su precio de producción

La expresión nacional simple del precio de producción vigente en la unidad mundial del proceso de acumulación es aquella que corresponde a la conversión de dicho precio a moneda nacional por el tipo de cambio correspondiente a la paridad de su capacidad unitaria para representar valor respecto de la moneda que circula en el mercado mundial. El precio de un determinado medio de producción puede ubicarse por encima de este nivel como portador de la ganancia liberada por los pequeños capitales a favor de los capitales normalmente concentrados que se vinculan con ellos en la circulación como vendedores de tal medio de producción.¹² Distinto es el caso en cuanto los productos agrarios circulan internamente de manera específica por debajo de la expresión nacional simple de sus precios de producción en el mercado mundial. En este caso, la circulación interna generalizada de los medios de producción de origen no agrario destinados al capital agrario a un precio que se ubica por encima de su respectiva expresión nacional simple, avanza sobre la renta diferencial de la tierra.

¹² Ver Iñigo Carrera, Juan, “La tasa general de ganancia y su realización en la diferenciación de los capitales industriales” en *El capital: razón histórica, sujeto revolucionario y conciencia*, Imago Mundi, Buenos Aires, 2008, pp. 137-180.

Mutatis mutandi, lo mismo ocurre respecto de las rentas de monopolio absoluto, cuando el precio comercial de las mercancías agrarias se encuentra normalmente ubicado en el mercado mundial por encima del de producción.

Esta modalidad de apropiación tiene, entonces, una doble base. Por una parte, los mayores precios de los medios de producción en cuestión se sostienen, en última instancia, sobre la regulación directa ejercida por el estado nacional, sea mediante el establecimiento de barreras arancelarias o límites a la importación, sea mediante los acuerdos de fijación de tarifas con los capitales que proveen de servicios a los capitales agrarios. Por la otra, los menores precios de las mercancías agrarias se encuentran regidos por la existencia de impuestos a la exportación, la sobrevaluación de la moneda o por la fijación directa de dichos precios.

Por ejemplo, supóngase la circulación interna de la maquinaria en general a un precio superior a la expresión nacional simple del vigente en el mercado mundial, sobre la base de la existencia de una barrera arancelaria a su importación. Supóngase que, a su vez, las mercancías no-agrarias producidas con la maquinaria circulan internamente a un precio proporcionalmente superior al correspondiente al mercado mundial, por la existencia de sus propias barreras arancelarias y no arancelarias, pero que las mercancías agrarias no lo hacen, o que circulan a un precio aún menor por existir un impuesto específico sobre su exportación. En este caso, los capitales industriales en general van a tener compensado el efecto con que finalmente recaigan los mayores precios internos sobre el valor de la fuerza de trabajo, por ejemplo, mediante la compensación que implica la baratura interna relativa de las mercancías agrarias. Pero, para los capitales agrarios, el mayor costo relativo de la maquinaria no tiene compensación vía su propio precio de venta, de modo que su valorización normal se va a imponer avanzando sobre una porción adicional de la renta.

Supóngase ahora, a la inversa, que la maquinaria entra al país abaratada por la sobrevaluación de la moneda nacional. Como no es posible crear riqueza de la nada, esta baratura es la contrapartida de la renta que ha quedado pendiente de apropiación en el momento de exportación de las mercancías agrarias por la misma sobrevaluación. De modo que es la forma en que dicha renta pasa a manos del conjunto de los capitales industriales del país, incluyendo a los agrarios. Supóngase que, a su vez, la sobrevaluación sumada a la ausencia de protección arancelaria, hace que el conjunto de estos capitales industriales venda sus propias mercancías proporcionalmente por debajo de la expresión nacional simple de su precio de producción. Tal sería el peor de los casos para ellos, ya que la renta recibida vía la sobrevaluación habría escapado de sus manos. Sin embargo, el resultado final va a ser el abaratamiento de la fuerza de trabajo nacional por debajo de la expresión nacional simple de su valor y, por la vía de este abaratamiento, el retorno de la renta en cuestión al conjunto de los capitales industriales, incluyendo los agrarios. No se trata de un beneficio específico para estos últimos, sino de un factor determinante de la tasa normal de ganancia que les corresponde como parte alícuota del capital total de la sociedad. Por lo tanto, el abaratamiento de la maquinaria proveniente de la sobrevaluación del peso no implica que los capitales agrarios repongan a los terratenientes una parte de la renta que ha escapado a su apropiación por la misma sobrevaluación. Sólo si una condición interna de circulación que se encontrara sostenida por la renta que escapa a los terratenientes favoreciera de manera específica a los capitales agrarios, excluyendo del beneficio al resto del capital industrial, dicha condición se convertiría en una fuente de ganancia extraordinaria para los capitales agrarios. Luego, seguiría el curso normal de esta ganancia, convirtiéndose en una fuente de renta para los terratenientes. Sólo en este caso, la renta originalmente escapada de manos de éstos vía, por ejemplo, la sobrevaluación de la moneda nacional, volvería

ahora a ellos y, en consecuencia, correspondería restarla de la originalmente perdida para evitar el doble cómputo.

4. Bases generales para el cómputo

Las fuentes y criterios de cómputo se encuentran detalladamente expuestos en *La formación económica de la sociedad argentina. Volumen 1. Renta agraria, ganancia industrial y deuda externa 1882-2004*. Por razones de extensión, sólo se incluyen a continuación algunas definiciones generales.

El período 2005/07 se ha computado sobre las mismas bases indicadas para el cálculo original del año 2004. Dada la manipulación sufrida por el índice de precios al consumidor del INDEC, para el año 2007 se ha utilizado la variación del índice correspondiente a la provincia de San Luis. Los valores expresados en moneda de poder adquisitivo constante corresponden a la base 2004, a fin de permitir su empalme directo con los presentados en el libro. Para convertirlos en pesos de poder adquisitivo de 2007 deben multiplicarse por 1,3556.

La única modificación significativa introducida en el cómputo de la renta se refiere a la porción apropiada por la mediación de la sobre y subvaluación del peso respecto de las exportaciones agrarias y, de ahí, a la apropiada por la proyección de dicho efecto respecto del consumo interno correspondiente. Nicolás Grinberg, quien está utilizando la metodología desarrollada por mí para estudiar las determinaciones específicas de la acumulación de capital en Brasil y Corea del Sur, me ha hecho notar que la base sobre la cual había aplicado originalmente el factor de cómputo de la renta por los desvíos respecto de la paridad cambiaria tendía a subestimar dicha porción de renta en razón directa al grado de los mismos. Dado que las series incluidas en este artículo incorporan la corrección referida, las mismas no pueden empalmarse de manera directa con las correspondientes al cómputo original. Por otra parte, después de la publicación del libro he refinado el cómputo del salario medio de la economía nacional, pero este ajuste no tiene efecto sobre la magnitud de la renta en sí.

4.1. Renta de la tierra apropiada primariamente por los terratenientes y tasa de ganancia del capital industrial

Desde el punto de vista individual, la renta llega al terrateniente bajo la forma de un canon pagado por el capitalista agrario que pone en producción la tierra. Este canon puede ser en dinero o en especie, pagado por adelantado o a la venta del producto. También puede ocurrir que el propietario de la tierra reúna en su persona el papel de capitalista agrario. En cuyo caso, la renta fluye directamente a su bolsillo junto con el retorno del capital agrario consumido productivamente más la ganancia correspondiente sobre el capital adelantado. Desde el punto de vista del registro del producto social, la renta apropiada primariamente por los terratenientes agrarios forma una parte indiferenciada dentro del producto del sector agrario.

Para separar la ganancia del capital agrario de la renta apropiada primariamente por los terratenientes es necesario computar la tasa de ganancia que arroja dicho capital en la inmediatez de su ciclo de valorización. Luego, debe descomponerse esta tasa de ganancia en sus dos factores constitutivos: por una parte, la ganancia normal correspondiente al capital agrario en su condición de simple capital industrial;¹³ por la

¹³ Para evitar cualquier confusión, se entiende por capital industrial aquel que en su ciclo de rotación pasa por la forma de productivo, o sea, que se aplica al proceso de transformación material de

otra, la ganancia extraordinaria que se constituye en portadora de la renta para los terratenientes. A fin de realizar esta separación, debe computarse la tasa de ganancia a la que se valoriza la generalidad de los capitales industriales fuera del sector agrario. Esta tasa se toma como expresión de la capacidad normal de valorización, contra la cual medir el diferencial de tasa del capital agrario. Con el objeto de contar con un patrón de medida cuyo propio cómputo resulte lo más inequívoco posible, se identifica la tasa de ganancia del capital industrial en general con la arrojada por los capitales incluidos en la gran división “industria manufacturera” del sistema de cuentas nacionales.

Para determinar la tasa de ganancia del capital agrario (antes de descontar la renta de la tierra apropiada por los terratenientes) y la del capital del sector industrial se partió de estimar la plusvalía neta apropiada por cada uno de ellos. A este fin se restó del PBI anual (ajustado para empalmar las series originales) los montos computados del capital fijo consumido (amortizaciones) y la masa salarial (resultante de la estimación del empleo y del salario medio; incluye salario imputado por trabajo del propietario). La estimación del capital adelantado se realizó mediante el cómputo del capital fijo adelantado en medios de producción (maquinaria, edificios, etc.), el del capital circulante (salarios más materias primas, materiales auxiliares, etc.) y el del capital en ganado (que incluye componentes del fijo y del circulante). El primer cómputo se realizó sobre la base del método de inventario permanente para el capital agrario y de este mismo método e información muestral para el capital del sector industrial. Para el segundo cómputo se dividió el consumo intermedio de la matriz de insumo-producto más la masa salarial estimada, por la velocidad de rotación del capital circulante obtenida de estudios específicos.

4.2. Renta de la tierra apropiada primariamente por otros sujetos sociales distintos de los terratenientes

Se sintetizan a continuación los principales criterios de cómputo utilizados.

4.2.1 Mediante los impuestos específicos sobre las exportaciones de origen agrario (retenciones)

Su cómputo incluye tanto las correspondientes a las mercancías agrarias como a las aplicadas sobre los productos y subproductos elaborados a partir de materias primas de origen agrario.

4.2.2 Mediante la sobrevaluación de la moneda nacional sobre las exportaciones de origen agrario

La relación cambiaria de dos monedas nacionales se encuentra en el nivel de paridad cuando el tipo de cambio efectivamente vigente refleja de manera inmediata al interior de cada país la capacidad unitaria de su moneda para representar valor en el mercado mundial. Si determinadas condiciones de un proceso nacional de acumulación toman forma en políticas de su estado que ubican a su moneda en una relación de cambio con la otra por encima (debajo) del nivel de paridad, la moneda en cuestión se encuentra sobrevaluada (subvaluada).

A los fines del cómputo, se toma al dólar norteamericano como moneda nacional cuya capacidad unitaria para representar valor tiende a tener vigencia inmediata en el

valores de uso, engendrando plusvalía en este proceso (Marx, Carlos, *El capital*, Tomo II, Fondo de Cultura Económica, México, 1973, pp. 48 y 49).

mercado mundial, en contraste con la evolución seguida por la moneda argentina. El tipo de cambio relevante respecto de la apropiación primaria de la renta de la tierra agraria por la vía en cuestión, es el de exportación de las mercancías del mismo origen.

En los últimos años ha tenido fuerte auge el método de medición de la paridad de poder adquisitivo basado en la comparación de la cantidad de dinero nacional que se necesita en cada país para comprar una misma canasta de bienes, o método de paridad absoluta.¹⁴ Sin embargo, al considerar el poder adquisitivo que tiene cada moneda respecto de sus precios internos como si fuera expresión de su capacidad para representar valor en el mercado mundial, se pasa por alto que dichos precios se encuentran afectados por la misma valuación relativa de la moneda nacional vigente para las transacciones internacionales. Si, por ejemplo, con su moneda sobrevaluada, un país importa una porción significativa de sus consumos internos y otra parte de éstos se satisfacen con mercancías portadoras de renta que también se exportan, la misma sobrevaluación va a aparecer invertida como un mayor poder adquisitivo interno de la moneda nacional. Por ejemplo, para 1993 este procedimiento de cómputo arrojaba que, lejos de encontrarse fuertemente sobrevaluado, el peso argentino se encontraba subvaluado en un 25%, ya que la paridad resultante era de \$1 = u\$s 1,29.¹⁵ Se trata, por lo tanto, de un método inválido para registrar el efecto del tipo de cambio vigente como vehículo de la apropiación de riqueza social.

El método que se ha utilizado consiste en identificar un período base en el cual el tipo de cambio vigente no actúa como dicho vehículo, o sea, en que la capacidad unitaria de la moneda argentina para representar valor es similar hacia dentro y hacia el mercado mundial, para luego acompañar la evolución de dicha capacidad respecto de uno y otro ámbito. Este procedimiento se inscribe dentro de la gran línea de cómputo de la paridad cambiaria llamada de paridad relativa de poder adquisitivo. Se refleja la evolución relativa de la capacidad unitaria de las monedas nacionales para representar valor al interior de su ámbito nacional, mediante los respectivos índices de precios al consumidor. Estos índices responden más adecuadamente al objetivo planteado que los de precios mayoristas, dada la mayor presencia en ellos de bienes no transables internacionalmente, que los aísla mejor de una eventual sobre o subvaluación cambiaria.

La evolución relativa de los índices de precios nacionales no ponen en juego simplemente la evolución de las capacidades de las respectivas monedas para representar valor. En su determinación interviene también la evolución relativa de las productividades nacionales del trabajo que produce las mercancías que constituyen la base del índice de precios. Si la productividad del trabajo aumenta de manera pareja en ambos países, su efecto sobre la evolución relativa de los precios nacionales se esteriliza. Pero si en un país la productividad del trabajo sube más lentamente que en el otro, la emisión del papel moneda adicional requerido para mantener los precios internos nominales en un nivel constante en cada uno de ellos, implica que el papel moneda del primero está perdiendo su capacidad unitaria para representar valor respecto del del segundo. Aunque la relación entre los precios expresados en cada una de estos papeles moneda nacionales permanezca estable y, por lo tanto, parezca que su paridad también lo hace, el primero se estaría sobrevaluando respecto del segundo. El procedimiento para ajustar este eventual desvío consiste en tratar a la mayor productividad del trabajo en el segundo país (el menor tiempo de trabajo que se gasta para producir cada unidad), como si fuera una mayor intensidad del trabajo (una mayor

¹⁴ Se trata del criterio utilizado por el Eurostat-OECD PPP Programme y el International Comparison Program del Banco Mundial.

¹⁵ World Bank, "International Comparison Program", PPP 1993, originalmente en <http://www.worldbank.org/research/povmonitor/PPP1993.htm>.

densidad en el trabajo realizado durante la jornada, que se traduce en una mayor cantidad de unidades producidas con la productividad dada).¹⁶ A fin de contar con una base lo más homogénea posible respecto de la evolución relativa de la productividad del trabajo, se consideró la del sector industrial.

Con el objeto de establecer el período base de paridad, se analizaron las determinaciones que posibilitarían la existencia de una sobrevaluación o una subvaluación sostenida para la moneda de un país como la Argentina. Así se identificó al promedio de 1959-72 como período base.

4.2.3 Mediante el abaratamiento de las mercancías agrarias en el consumo interno individual por el efecto de los impuestos a la exportación y la sobrevaluación de la moneda

Como ya se señaló, el efecto de las distintas modalidades de apropiación de la renta que operan sobre la circulación del capital agrario se neutraliza cuando las mercancías agrarias se consumen internamente para producir otras mercancías agrarias sujetas a igual regulación. En consecuencia, sólo se computó dicho efecto sobre la parte de la producción agraria cuyos productos derivados llegan directamente al consumo individual interno. Por su significatividad, este cómputo se realizó para el trigo y la carne vacuna.

4.2.4 Mediante la regulación directa de los precios internos por el estado nacional

Se convierte el precio de exportación a moneda nacional al tipo de cambio vigente y se le deduce el eventual efecto de los impuestos a la exportación. Este precio equivalente interno de las exportaciones se compara con el precio efectivamente vigente en el mercado interno, al que se le suma un margen promedio para absorber el costo del despacho al exterior y, en el caso de la carne, los costos de la faena y elaboración, basado en los períodos 1956-2004 (excluyendo 1974-1976) para trigo y 1956-1989 para carne. En los años en que el estado nacional participa directamente en la comercialización (1940-1955 y 1974-1976), se computan las diferencias positivas entre el precio de exportación neto y el interno equivalente como renta apropiada primariamente por el estado nacional en el proceso comercial; a su vez, las diferencias negativas se computan como renta de la tierra que fluye hacia los terratenientes desde el estado nacional. En los períodos de control de precios y cupos de exportación, se agrega al margen promedio una dispersión normal como umbral a partir del cual se computa el efecto de dichas políticas sobre los precios internos. Dentro de dichos períodos, sólo se consideran los años que arrojan diferencias positivas, esto es, los años que corresponden a la apropiación de renta por sujetos sociales distintos de los terratenientes.

El alcance de esta forma de apropiación es similar a la señalada en 4.2.3, en cuanto las mercancías se destinan al consumo interno. Pero el efecto se extiende a la renta portada en todas las mercancías de origen agrario exportadas.

4.2.5 Mediante la circulación interna de los medios de producción no agrarios utilizados por el capital agrario por encima de la expresión nacional simple de su precio de producción

La eventual existencia de esta modalidad de apropiación de renta de la tierra se computó considerando los casos del flete ferroviario (1894-1944), la maquinaria

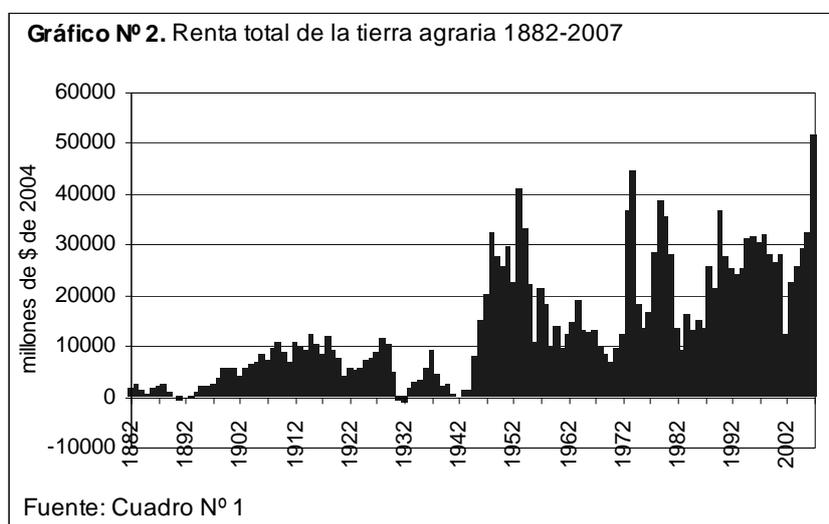
¹⁶ Ver Marx, Carlos, *op. cit.*, Tomo I, pp. 469-470.

agrícola (1882-2007), el gasoil (1962-2007), los fertilizantes (1977-2007) y los agroquímicos (1977-2007).

5. La renta de la tierra agraria en Argentina y su apropiación primaria

5.1 El flujo total de renta

La continuidad en la apropiación de renta de la tierra agraria, así como la magnitud de la misma, han caracterizado a la economía argentina a todo lo largo del período 1882-2007.¹⁷ El flujo de renta apenas se ha visto interrumpido puntualmente en las grandes crisis de 1890 y 1930, así como durante la segunda guerra mundial. En términos de poder adquisitivo constante, la masa de renta presenta una tendencia general creciente, aunque su movimiento se ha encontrado sujeto a fluctuaciones marcadas. La evolución de la masa total de renta se refleja en el gráfico N° 2.



Pese a haber crecido en términos absolutos, la renta de la tierra agraria ha perdido peso dentro de la masa total de plusvalía apropiada en el proceso argentino de acumulación de capital. Alcanzó su pico de participación en la primera década del siglo XX, constituyendo el 66% de dicha plusvalía. Luego su participación fue cayendo hasta reducirse al 7% de la plusvalía total en el período 1930-45. En 1946-55 recuperó importancia, representando el 54% de la plusvalía apropiada. A partir de 1956 y hasta el presente, ha tendido a estabilizarse en alrededor del 12% de la plusvalía total, con picos máximos del 25% y mínimos de 3%. Para 2007 la proporción se ubicó en el 17%.

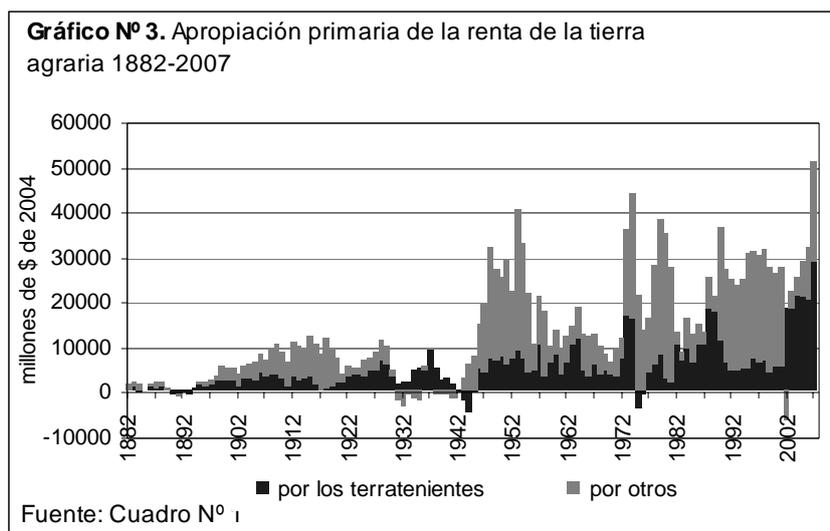
El grado de participación de la renta agraria como fuente de plusvalía dentro del proceso argentino de acumulación de capital, aun considerando su nivel promedio durante los últimos decenios, marca a dicho proceso de manera específica. Y el hecho de que esta fuente de plusvalía fluctúe al punto de duplicar su participación en el total, o de reducirla a la mitad, de un año a otro, hace que esa especificidad se manifieste en una marcha del proceso nacional de acumulación más agudamente fluctuante que la determinada de manera general. Los auges y las crisis encierran así un factor que las

¹⁷ Incluye la eventualmente originada en la actividad pesquera.

torna más agudos y espasmódicos. Más aún si una parte significativa de la renta no va a parar simplemente a poder de los terratenientes sino de otros sujetos sociales.

5.2 La división primaria de la renta

El gráfico N° 3 muestra la división primaria de la renta entre los propietarios de la tierra y el conjunto de esos otros sujetos sociales que tienen títulos sobre ella (los valores negativos de la renta apropiada por otros distintos de los terratenientes significa que una masa de riqueza social distinta de la renta ha sido apropiada por éstos).



Así como resulta notable la persistencia del flujo de renta, lo es también el hecho persistente de que los terratenientes no han sido sus únicos apropiadores primarios. Más aún, lejos de la imagen de que la renta les pertenece de manera íntegra por naturaleza, no han pasado de ser socios minoritarios en su apropiación a lo largo del período considerado. En el promedio de 1882-2007, los terratenientes apropiaron el 39% de la renta total, mientras que los otros beneficiarios apropiaron el 61% de la misma. Veamos la cuestión período a período.

Empecemos por el período que va de 1882 a 1929, tan añorado por los terratenientes y sus voceros ideológicos. Pues, en éste, su paraíso perdido, los propios terratenientes que ejercían el poder político del estado nacional se encargaron de que el 61% de la renta esquivara sus bolsillos y fuera a parar a los de otros apropiadores.¹⁸ Claro que después, crisis y guerra mediante, les llegó la oportunidad de avanzar su participación, reduciendo la porción cedida en 1930-45 al 14%; así y todo, la masa promedio anual que recibieron apenas superó la correspondiente al período anterior e, incluso, durante varios años debió sostenerse con el aporte de otras fuentes de plusvalía social. Sobrevino entonces lo que para ellos sigue siendo el período abominable 1946-55, madre de todas sus desgracias. Sin embargo, el promedio anual de la renta apropiada por los terratenientes durante este período triplicó tanto al de 1882-1929 como al de 1930-45. Claro está que esta masa triplicada sólo representaba el 24% de la renta total, pasando el 76% de la misma a otras manos.

Convertidos en revolucionarios libertadores, los terratenientes avanzaron en la apropiación de la renta en 1956-57. Aunque tampoco fue para tanto: sólo les tocó el

¹⁸ Se trata notablemente de las mismas proporciones registradas para 1882-2007 y, por lo tanto, también para el promedio del período 1930-2007.

47% de una renta total que se había reducido en un 40% respecto de la del período anterior. Vuelto el gobierno constitucional, la proporción de renta apropiada por los terratenientes apenas bajó al 43% de la total en 1958-61, pasando el resto a otros apropiadores mediante retenciones (aunque compensadas parcialmente por la subvaluación del peso), controles de precios y el sobreprecio de los medios de producción industriales. Entonces, un nuevo golpe militar festejado por los terratenientes, que les permitió en 1962-63 avanzar hasta apropiarse el 64% de la renta de la tierra agraria, sin poder ir más lejos pese a que el monto total de la misma se encontraba en retroceso. Nuevas elecciones y nuevo afán golpista de los terratenientes, porque sólo les quedaba el 45% de la renta total.

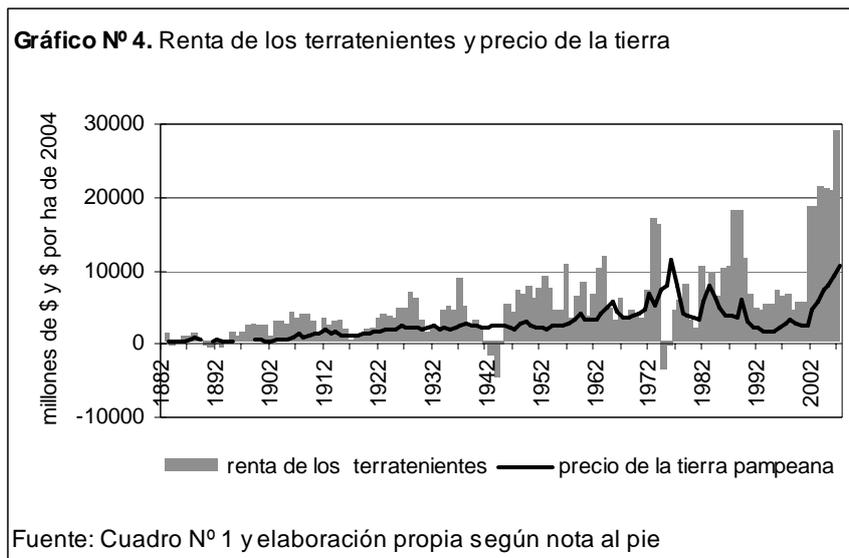
Apoteosis terrateniente con Onganía paseado en carroza por la exposición rural, lo cual sólo les sirvió para avanzar apenas en su participación sobre la renta total en 1967-72, quedándose con el 48% de la misma, aunque la magnitud total de ésta alcanzó en 1970 el mínimo histórico desde la finalización de la segunda guerra mundial. Vuelto al poder el por ellos aborrecido peronismo, con su monopolio sobre el comercio de granos y regulación de precios, en 1973-75 los terratenientes vieron reducirse su parte al 30% de la renta total bajo amenazas de reforma agraria; situación, ésta, realmente desesperante... si no fuera porque la magnitud absoluta de su porción se duplicó respecto del período anterior. Yendo por más, apoyaron activamente la dictadura militar de 1976-83. Pero, gracias a la gestión de su conspicuo representante Martínez de Hoz, que primero prolongó la política anterior y después impulsó una fuerte sobrevaluación del peso, la participación relativa de los terratenientes sobre la renta de la tierra cayó de aquel 30% al 22%, mientras que la magnitud absoluta de su parte se contrajo a la mitad.

Vuelta la democracia, los terratenientes abuchearon a Alfonsín en la exposición rural por el resurgimiento de las retenciones y los controles de precios. Sin embargo, estas formas de apropiación de la renta se encontraban grandemente compensadas por la subvaluación del peso, de modo que los ingratos terratenientes vieron avanzar su parte hasta alcanzar una participación, en el período 1984-89, del 71%; semejante proporción ni siquiera había tenido precedentes en sus épocas de gloria. Después, los terratenientes sufrieron de fascinación amorosa por Menem, con su eliminación de las retenciones (y, sí, también por el regalo del predio de la exposición rural). Pero en el período 1990-99, la sobrevaluación del peso les arreó con el 81% de la renta total, dejándoles un magro 19%. La misma proporción se mantuvo con el no menos neoliberal gobierno de la Alianza en 2000-01.

Pero a partir de 2002 los terratenientes pusieron el grito en el cielo por el retorno de las odiadas retenciones, a las que se sumó después la más odiada aún figura del populismo con sus controles de precios, que los hizo ceder entre 2002 y 2007, ¿más todavía?, no, sólo el 25% de la renta. Gracias a la subvaluación del peso antes de que subieran los precios en el mercado mundial, que les regaló una masa substancial de plusvalía lograda a expensas de la brutal baja de los salarios en la economía nacional, y luego, por la suba de dichos precios, los terratenientes vieron crecer su participación en la renta en 2002-07 al 75% del total. En 2007 en particular, con el efecto de las retenciones a las que se sumó un peso ya sobrevaluado y los controles de precios, su participación en la renta cayó al 56% del total, pero el monto absoluto de su parte más que quintuplicó al que recibieron en el promedio de los años de vigencia de la convertibilidad.

El gráfico N° 4 muestra la evolución relativa de la masa de renta apropiada por los terratenientes y del precio de la tierra agraria.¹⁹

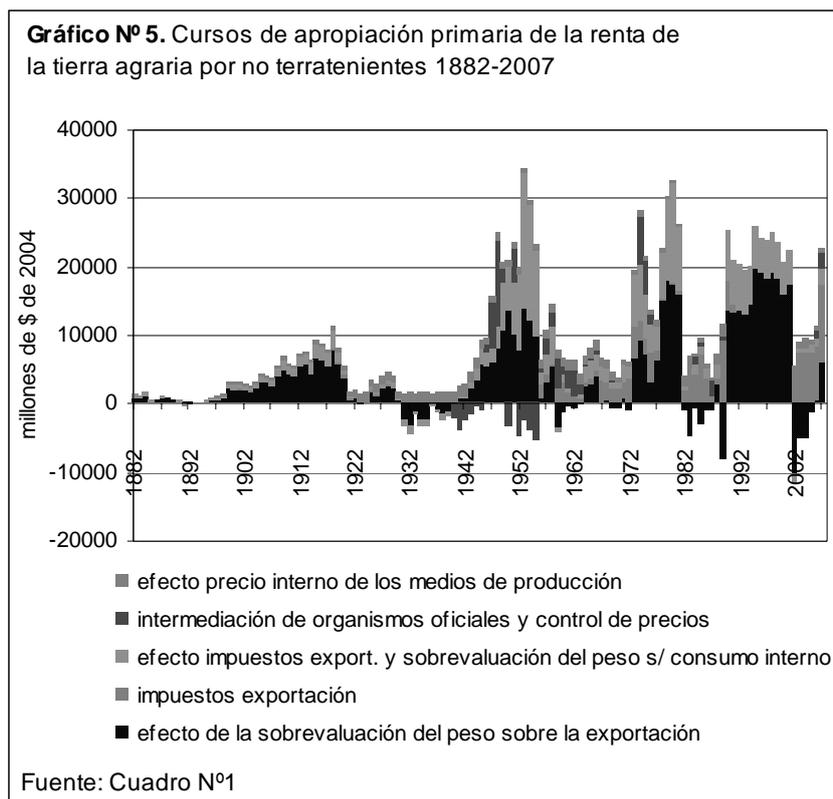
¹⁹ El precio de la tierra corresponde al promedio simple de los precios correspondientes a las cuatro zonas consideradas representativas para la provincia de Buenos Aires, sobre la base de Ministerio



5.3 Los cursos de apropiación primaria hacia otros sujetos sociales

El gráfico Nº 5 refleja los cursos seguidos por la renta de la tierra agraria que en su apropiación primaria escapa a los terratenientes (donde los distintos modos de apropiación pueden sumarse o compensarse entre sí).

de Agricultura, *Estadísticas Agrícolas*, 1905, Buenos Aires, 1913; Ministerio de Agricultura, *Anuario de estadística agropecuaria*, 1925-26, Buenos Aires, 1926, capítulo IV; Cortés Conde, R., *El progreso argentino. 1880-1914*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1979; Ras, N. y R. Levis, *El Precio de la Tierra: su evolución entre los años 1916 y 1978*, Sociedad Rural Argentina, Buenos Aires, s/f; *Márgenes Agropecuarios*, Buenos Aires, varios números.



Detengámonos en particular sobre la base de la modalidad de apropiación cuya continuidad y magnitud resultan notables (dominantes) a todo lo largo del período considerado: la sobrevaluación de la moneda nacional para la exportación. La misma se refleja en el gráfico Nº 6.



Por su aparente ausencia de acción estatal directa, se trata de la forma en que los propios terratenientes actúan como gestores políticos activos de la apropiación de la renta a favor de otros sujetos sociales distintos de ellos. Y no está de más resaltar que, mientras se indignan con la magnitud de las retenciones, durante 2007 escapó de sus bolsillos sin provocarles el menor quejido una porción de renta equivalente a más de la mitad de aquéllas vía la sobrevaluación del peso, oculta tras el discurso del tipo de

cambio “alto”.

6. Hacia el carácter específico de la acumulación de capital en la Argentina

En ningún momento a todo lo largo del período histórico analizado, los propietarios de la tierra agraria argentina tuvieron títulos exclusivos sobre la renta de la tierra. Ellos mismos han sido los gestores políticos de la constitución de un proceso nacional de acumulación de capital en el cual les corresponde el papel de socios minoritarios sobre la misma. Esta condición no responde a razones circunstanciales. Más todavía, la cesión masiva de la renta en su curso hacia otros sujetos sociales en el período en que los terratenientes detentaban la representación política general de la sociedad argentina, hace evidente que, por más que abominen de dicha cesión, ella es condición para su reproducción misma como clase.

La misma continuidad del flujo de la renta que escapa primariamente a los terratenientes, así como su magnitud absoluta y relativa dentro de la economía argentina, muestran al mismo como esencial para la reproducción de la forma específica que toma el proceso de acumulación de capital en el país. El hecho de que esa misma continuidad atraviesa toda la historia nacional desde el siglo XIX al XXI hace evidente que no puede darse cuenta de la unidad de dicha forma específica apelando a la contraposición de un “modelo agroexportador” a un “modelo de industrialización por sustitución de importaciones”, o de éste, a un “modelo de valorización financiera”. Y otro tanto ocurre con la apelación a la contraposición entre un “proyecto nacional y popular” y un “proyecto neoliberal”. Más aún, la continuidad del flujo en cuestión muestra que, tras su aparente antagonismo irreconciliable, las políticas “populistas” y las políticas “liberales” son las dos caras con que se reproduce la misma especificidad nacional. Especificidad en la cual, graciosamente, la masa de renta apropiada por los terratenientes ha alcanzado sus picos máximos bajo el imperio de las primeras políticas y sus picos mínimos bajo el imperio de las segundas, de las cuales los propios terratenientes son fervientes adoradores.

Poner en evidencia el flujo de renta cuya apropiación primaria escapa a los terratenientes constituye el primer paso para dar cuenta de las determinaciones específicas del proceso nacional argentino de acumulación de capital. El segundo paso consiste necesariamente en hacer foco sobre la otra cara de la unidad constituida por el proceso de apropiación de la renta. Esto es, la cuestión pasa, ahora, por poner en evidencia quiénes han sido, y son, esos otros sujetos sociales hacia cuyos bolsillos ha fluido la renta escapada a los terratenientes. Se trata de traer al primer plano a los socios mayoritarios en la apropiación de la renta de la tierra agraria. Socios mayoritarios con los cuales los terratenientes, como en toda sociedad comercial, no pueden sino tener una relación de confraternidad en la apropiación de plusvalía y, al mismo tiempo, un profundo antagonismo por la parte que le toca a cada uno. Sólo así puede ponerse en evidencia la necesidad de las formas políticas en que se reproduce la especificidad del proceso argentino de acumulación de capital; incluyendo el lock-out a la circulación de las mercancías agrarias, omnipresente en las formas políticas actuales.

Buenos Aires, junio de 2008

7. Series estadísticas

Cuadro N° 1: Renta total de la tierra agraria y tasas de ganancia del capital

	RENTA (millones de pesos de 2004)							TASA DE GANANCIA		
	TERRA TENIEN TES	Reten- ciones	Desv. tipo cbio s/ export	Otros sujetos		Precio inter. mdios. prod.	TOTAL OTROS	RENTA TOTAL	Sector	
				Ret. y tipo cbio s/cons interno	Acción directa Estado				Agra- rio	Indus- trial
1882	194	92	593	460	0	17	1162	1356	8,3	7,1
1883	1149	86	579	339	0	19	1022	2171	10,0	4,2
1884	-398	72	849	518	0	18	1456	1059	9,0	11,2
1885	-23	54	185	81	0	27	347	324	9,3	9,4
1886	926	42	281	143	0	26	492	1418	9,0	4,9
1887	776	34	700	251	0	17	1003	1778	8,6	4,6
1888	1290	0	609	174	0	18	801	2091	8,6	2,2
1889	287	0	325	107	0	20	453	741	8,0	6,3
1890	-567	0	185	60	0	26	271	-296	10,7	13,8
1891	-713	16	-288	-92	0	38	-326	-1039	15,3	18,3
1892	-159	28	-71	-21	0	34	-29	-188	13,2	13,9
1893	-687	22	12	27	0	36	97	-590	13,9	17,3
1894	443	26	6	24	0	127	184	627	17,1	15,1
1895	1477	25	158	128	0	130	440	1916	22,0	14,5
1896	979	22	353	308	0	114	797	1776	14,8	9,1
1897	1471	23	352	396	0	97	868	2339	13,1	4,6
1898	2248	25	537	426	0	150	1138	3386	14,5	2,5
1899	2431	69	1993	635	0	179	2876	5307	12,9	0,8
1900	2287	47	1935	708	0	181	2872	5159	14,4	3,3
1901	2305	80	1924	769	0	164	2937	5242	14,4	5,9
1902	974	70	1839	649	0	179	2737	3711	13,5	9,7
1903	2897	64	1697	512	0	298	2572	5468	15,6	4,8
1904	2898	59	2142	603	0	320	3124	6022	15,3	3,0
1905	2457	56	3026	696	0	316	4095	6551	16,6	6,5
1906	4065	0	2920	794	0	296	4010	8074	18,5	3,0
1907	3420	0	2480	792	0	308	3580	7000	16,0	3,4
1908	3846	0	3935	1115	0	383	5434	9280	16,7	3,7
1909	3840	0	4805	1519	0	327	6651	10491	19,5	6,7
1910	2883	0	4196	1189	0	343	5728	8611	19,2	10,4
1911	965	0	3763	1299	0	318	5381	6346	14,3	11,2
1912	3440	0	5376	1398	0	402	7177	10616	20,7	10,2
1913	2293	2	5487	1619	0	369	7476	9769	19,7	13,0
1914	2808	0	4144	1744	0	324	6212	9020	18,6	10,8
1915	3087	0	6454	2152	0	377	8982	12069	21,4	13,2
1916	1648	0	6073	2059	0	413	8545	10193	19,9	15,5
1917	319	0	5386	1896	0	403	7685	8005	19,8	18,8
1918	564	264	7602	2816	0	475	11156	11720	23,5	21,8
1919	1041	374	5686	1330	0	536	7927	8968	20,0	17,5
1920	1809	467	3582	806	0	478	5333	7142	20,2	15,3
1921	2105	225	476	274	0	537	1512	3618	18,0	11,3
1922	3363	147	734	215	0	829	1925	5288	21,4	9,9

Cuadro Nº 1: Renta total de la tierra agraria y tasas de ganancia del capital (cont.)

	RENTA (millones de pesos de 2004)								TASA DE GANANCIA	
	TERRATENIENTES	Retenciones	Desv. tipo cbi o s/ export	Otros sujetos		Precio inter. mdios. prod.	TOTAL OTROS	RENTA TOTAL	Sector	
				Ret. y tipo cbi o s/cons interno	Acción directa Estado				Agrario	Industrial
1923	3832	162	-105	14	0	1031	1103	4935	24,4	11,4
1924	3668	249	47	86	0	1205	1586	5254	23,3	13,7
1925	3424	309	1550	683	0	892	3433	6857	21,9	13,3
1926	4623	124	1013	517	0	1005	2658	7280	21,6	10,5
1927	4712	77	2181	592	0	1043	3893	8604	20,9	9,8
1928	6801	193	2474	739	0	1002	4409	11210	22,7	8,3
1929	6021	122	2146	711	0	994	3973	9994	19,9	7,3
1930	3075	63	332	176	0	930	1500	4575	13,6	6,9
1931	1454	19	-2537	-874	0	1181	-2213	-759	9,5	6,6
1932	1913	16	-3500	-1101	0	1411	-3173	-1260	10,6	6,4
1933	2008	2	-1271	-448	0	1242	-475	1533	11,0	6,4
1934	4456	1	-2647	-828	0	1680	-1795	2661	17,3	8,9
1935	4896	1	-2617	-900	0	1515	-2000	2896	18,4	9,7
1936	4515	1	-325	-117	0	1317	875	5390	19,7	11,3
1937	8851	0	-1009	-345	0	1532	178	9029	26,3	10,7
1938	4880	0	-1566	-837	0	1570	-833	4048	20,3	11,7
1939	2439	1	-1418	-644	0	1452	-609	1829	17,3	13,2
1940	3059	1	-105	-58	-2091	1469	-783	2276	15,4	10,6
1941	1582	0	685	405	-3972	1370	-1512	70	14,4	12,1
1942	-122	0	677	395	-2469	1534	137	14	15,7	15,8
1943	-1940	0	2032	1035	-1608	1449	2907	967	15,1	17,6
1944	-4866	0	3229	1700	-401	1434	5962	1097	15,8	21,5
1945	-130	0	5539	2342	-1130	1125	7876	7746	15,0	15,2
1946	5151	0	5475	1922	1017	1090	9504	14655	25,4	18,4
1947	4118	0	5995	1965	6583	1095	15638	19756	18,9	14,0
1948	7271	0	7974	3311	12423	1179	24887	32158	14,7	6,7
1949	6710	0	10457	7016	2283	783	20538	27248	11,7	3,8
1950	7688	0	13364	6602	-3262	906	17609	25297	12,7	2,9
1951	6098	0	10046	7545	4871	805	23267	29365	14,8	7,1
1952	7426	0	7535	11248	-4835	842	14790	22217	12,9	4,5
1953	8929	0	13866	19595	-2441	709	31729	40658	16,7	5,9
1954	7311	0	11954	16994	-3938	691	25702	33012	15,2	6,6
1955	4373	11	9631	12631	-5349	747	17671	22045	16,8	11,4
1956	4399	2019	736	1571	857	928	6111	10510	17,9	13,1
1957	10590	1186	3076	2958	2182	1137	10539	21130	20,0	8,6
1958	3447	214	5403	5549	1943	1178	14287	17734	17,1	13,7
1959	6335	2198	-3591	-768	4197	1383	3419	9754	18,9	13,7
1960	8319	3035	-1287	1010	1242	1254	5253	13572	18,6	11,0
1961	3692	1508	-529	700	2596	1316	5592	9284	15,2	11,5
1962	6512	907	-809	49	3850	1489	5486	11999	16,1	9,7
1963	10239	791	-55	456	1467	1324	3983	14223	18,8	9,5
1964	11678	522	2526	2366	257	1265	6935	18613	20,9	12,0
1965	4664	751	2829	2528	441	1498	8047	12711	15,8	12,5
1966	3082	877	3774	2441	519	1532	9143	12225	13,5	10,9

Cuadro Nº 1: Renta total de la tierra agraria y tasas de ganancia del capital (cont.)

	RENTA (millones de pesos de 2004)								TASA DE GANANCIA	
	TERRA TENIEN TES	Reten- ciones	Desv. tipo cbio s/ export	Otros sujetos		Precio inter. mdios. prod.	TOTAL OTROS	RENTA TOTAL	Sector	
				Ret. y tipo cbio s/cons interno	Acción directa Estado				Agra- rio	Indus trial
1968	3641	2600	313	2027	0	1148	6088	9729	13,1	9,8
1969	4405	2042	-652	847	436	1156	3829	8234	15,8	11,9
1970	3513	2015	-821	857	0	820	2871	6384	15,2	12,3
1971	3288	2278	794	2524	0	486	6081	9369	15,7	13,3
1972	7078	3628	-1120	1711	0	560	4779	11857	20,1	15,2
1973	16811	4485	6629	7583	0	750	19447	36258	23,0	11,3
1974	16129	2871	9119	8063	7031	888	27973	44102	20,2	8,4
1975	-3682	2281	7212	6291	5004	709	21496	17815	7,9	10,4
1976	-493	4525	2878	3996	1424	743	13566	13073	16,4	16,7
1977	4288	1431	6314	3519	0	705	11968	16256	19,7	16,6
1978	5810	193	14973	6903	0	339	22408	28218	18,8	14,1
1979	7948	101	17900	11823	0	409	30233	38181	20,4	14,2
1980	3007	281	17424	14397	0	265	32366	35373	14,1	11,6
1981	1851	542	15877	9410	0	46	25875	27725	14,8	13,1
1982	10325	1808	-943	486	0	1462	2814	13139	22,6	15,2
1983	6622	5041	-4835	86	0	1814	2105	8727	18,3	13,9
1984	9712	4223	-859	1527	1046	349	6286	15999	15,9	9,2
1985	6308	7005	-3232	1161	711	672	6317	12625	13,1	8,2
1986	10182	3624	-926	1499	0	527	4725	14907	18,0	8,6
1987	10469	1012	-976	25	2141	409	2612	13080	18,6	9,4
1988	18146	790	2824	1994	0	1491	7099	25245	26,8	9,7
1989	17899	8997	-8345	245	347	1781	3024	20922	28,1	11,4
1990	11389	4292	13465	7324	0	0	25081	36471	21,6	7,4
1991	6514	1141	13168	6342	0	0	20652	27166	19,2	9,5
1992	4633	110	13366	6843	0	0	20319	24952	17,8	9,9
1993	4434	41	12902	6253	0	0	19196	23630	18,0	9,7
1994	5262	49	14312	5427	0	0	19787	25049	21,2	10,7
1995	5252	44	19709	5940	0	0	25692	30944	21,1	10,9
1996	7171	41	19004	4907	0	0	23952	31123	26,8	12,5
1997	6439	9	18023	5648	0	0	23680	30119	26,9	14,6
1998	6652	40	19072	5793	0	0	24905	31557	26,1	14,0
1999	4317	37	18161	5115	0	0	23312	27629	19,4	11,2
2000	5563	47	15712	4845	0	0	20604	26167	23,1	12,2
2001	5467	78	17187	4976	0	0	22240	27707	21,4	10,3
2002	18445	3730	-10456	-1297	0	1634	-6389	12056	46,0	18,0
2003	18501	7389	-5018	474	0	1092	3937	22437	45,9	18,8
2004	21248	7478	-5062	410	0	1425	4252	25500	48,0	17,7
2005	20922	7435	-1298	1056	0	771	7964	28886	47,2	16,9
2006	20742	7876	344	1215	1289	579	11302	32044	46,1	15,8
2007	28800	11234	6024	2281	2415	450	22404	51204	55,9	15,7

Fuente: Iñigo Carrera, Juan *La formación económica de la sociedad argentina. Volumen I. Renta agraria, ganancia industrial y deuda externa 1882-2004*, Imago Mundi, Buenos Aires, 2007. Actualizado al año 2007 sobre las mismas bases.